

• • •

CG-A-60/22

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

1. Reuniéndose de manera virtual, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

2. I. En sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil quince, el máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>, emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-50/15**<sup>2</sup>, por medio del cual ratificó como titular de la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al Lic. José de Jesús Jaime Carachure, quien tomó protesta del cargo conferido el mismo día.
3. II. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG1369/2018**<sup>3</sup>, mediante el cual aprobó la designación por un período de siete años, de las Consejerías Electorales de la licenciada Zayra Fabiola Loera Sandoval y del licenciado José de Jesús Macías Macías, quienes tomaron protesta del cargo conferido el día inmediato siguiente a su designación.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo "Instituto".

<sup>2</sup> "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL REFERIDO INSTITUTO."

<sup>3</sup> "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ."

- • •
- 
4. **III.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>4</sup>, emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-60/18**, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>5</sup> y se abrogó el aprobado en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. Siendo tal Reglamento reformado por última vez en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha trece de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo identificado con la clave **CG-A-73/21**.
5. **IV.** En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG1616/2021**<sup>6</sup>, mediante el cual aprobó la designación por un periodo de siete años, de la Consejería Electoral de la licenciada Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, quien tomó protesta del cargo conferido el día inmediato siguiente a su designación.
6. **V.** En fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG616/2021**<sup>7</sup>, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como la aprobación de los *Lineamientos para el Uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los procesos electorales federales y locales*.
7. **VI.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, las Consejerías electorales celebraron una reunión de trabajo con el objeto de discutir y analizar la creación de la Comisión Permanente de

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo "Consejo General".

<sup>5</sup> En lo sucesivo "Reglamento Interior".

<sup>6</sup> "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERIAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ."

<sup>7</sup> "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES."

• • • \_\_\_\_\_  
Tecnologías e Innovación. Una vez que por consenso se consideró viable la creación de la misma, se discutió y analizó la integración de la mencionada Comisión, en conjunto con la integración de las demás Comisiones permanentes y temporales y Comités del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con la finalidad de seguir cumpliendo debidamente con el principio de paridad de género y la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior para su conformación.

### CONSIDERANDOS

8. **PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Conforme con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>8</sup> y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>9</sup>, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.
9. **SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.** De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la Entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente. Estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la o el titular de la

---

<sup>8</sup> En lo sucesivo "Código Electoral".

<sup>9</sup> En lo sucesivo "Instituto".

• • •

---

Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

10. **TERCERO. COMPETENCIA.** En dicha tesitura, el Código Electoral en su artículo 75, fracción XX, establece que el Consejo General cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en tal cuerpo normativo. Y puesto que, el mismo Código Electoral, en su artículo 75, fracción XXIII, establece que el Consejo General será el encargado de aprobar, bajo el principio de paridad de género, la integración de sus Comisiones en términos de los reglamentos respectivos, aunado a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento Interior, que señala que el Consejo General aprobará la integración o creación de Comisiones. Es que este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, cuenta con la competencia para dictar el presente acuerdo para crear e integrar la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación.
  
11. **CUARTO. DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO.** Con fundamento en los artículos 2°, fracción VI y 10°, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior, se entiende por Comisiones, a la reunión de tres Consejerías Electorales, quienes ocuparán, respectivamente, el cargo de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria, o Vocal de la correspondiente Comisión, con la participación de una Secretaría Operativa, la cual será ocupada por una o un servidor público integrante del área relacionada con los asuntos de la Comisión y, según lo establezca el acuerdo respectivo de integración o creación de la Comisión, de la representación de los partidos políticos. Ello con el objeto de realizar una función pública electoral estatal encomendada.
  
12. **Integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales que las integran.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior, las Comisiones deberán integrarse de manera paritaria y equitativa. Refiriendo para dicho efecto que, de conformidad con la interpretación sistemática y funcional de los preceptos normativos antes invocados, la distribución paritaria y equitativa exigida para la conformación de las Comisiones, atañe exclusivamente a las Consejerías Electorales que las integran y no así, a las Secretarías Operativas.

- • •
- 
13. Lo anterior, en virtud de que, la participación de las y los servidores públicos que ocupan las distintas Secretarías Operativas, depende propiamente de las facultades que tienen y las actividades que realizan de acuerdo con su función, cargo o comisión que desempeñan dentro de este Instituto y la relación que guardan con los asuntos de los cuales conocen los organismos interdisciplinarios en comento, según lo dispuesto por los artículos 10°, numerales 2 y 3 y así como 16 del Reglamento Interior.
  14. Siguiendo la misma línea argumentativa, las y los servidores públicos designados en las respectivas Secretarías Operativas de las Comisiones de este Instituto, deben encontrarse adscritos al área relacionada con los asuntos a tratar, para auxiliar a las Consejerías Electorales en alcanzar la consecución de los fines de las respectivas Comisiones.
  15. En lo que respecta a su integración paritaria y distribución equitativa, el Consejo General, tiene el deber de asegurarse que, en la medida de lo posible, todas las Consejerías Electorales tengan similar nivel de participación en su conformación y en los cargos a ocupar, por lo que deberá verificar que las Presidencias, en su caso, se roten anualmente entre sus integrantes, y que éstas se integren de conformidad con el principio de paridad de género, en sus vertientes horizontal, vertical y transversal. Lo anterior implica, una revisión del mandato paritario constitucional al interior y exterior de las Comisiones en su totalidad, en cuyo caso podrán apoyarse de la integración de los Comités para alcanzar la igualdad sustantiva entre géneros en la conformación de los organismos interdisciplinarios del Instituto.
  16. **Duración.** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 8°, 18 y 19 del Reglamento Interior, se advierte que las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o temporales.
  17. **Finalidad.** Con fundamento en los artículos 8° y 9° del Reglamento Interior, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confieren, tanto el Código Electoral, como los acuerdos y resoluciones que emite dicho órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado. Su finalidad es que, el Instituto, ejerza la

• • •

---

función pública estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana, así como promover y contribuir a la construcción de la cultura cívica en el Estado.

18. **Facultades y obligaciones.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior, las Comisiones están facultadas para supervisar las funciones del Instituto, así como para formular recomendaciones y propuestas a sus áreas, proponer acciones, programas y proyectos, relacionados con el objeto de su creación.
19. Además, tendrán la obligación de:
- I. Proponer a la Comisión de Reglamentos y Lineamientos<sup>10</sup> o en su caso al Consejo General, los lineamientos que requieran para su mejor operatividad; y
  - II. Presentar al Consejo General el dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca.
20. **De las particularidades de las Comisiones Permanentes.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interior, las Comisiones permanentes se deberán reunir por lo menos dos veces al año en sesión ordinaria, previa convocatoria por los medios electrónicos, de su Presidencia o de la mayoría de sus integrantes.
21. Asimismo, las respectivas Presidencias de las Comisiones Permanentes, deberán presentar una agenda de trabajo para la gestión de los asuntos de la Comisión de que se trate, dentro de los treinta días siguientes a su integración o, en su caso, a la rotación de sus Presidencias.
22. Aunado a lo anterior, las Presidencias de las Comisiones permanentes, también deberán presentar al Consejo General, un informe de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, los

---

<sup>10</sup> En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo General, el acuerdo con la clave **CG-A-55/22**, mediante el cual se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad, en términos de los artículos 8° y 18 del Reglamento Interior, estableciendo en su Considerando QUINTO, párrafo 32, que toda referencia realizada a la Comisión de Reglamentos y Lineamientos, prevista en la normatividad interna del Instituto, se entenderá hecha a la Comisión Temporal de Normatividad.

• • •

---

resultados obtenidos con relación a la agenda de trabajo y, en los casos que proceda, la relación de dictámenes, informes, opiniones y proyectos de resolución votados.

23. **QUINTO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.** La Comisión objeto del presente acuerdo, contará con las siguientes facultades:

24. I. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades de la Coordinación de Informática, relacionadas con los sistemas informáticos utilizados durante el desarrollo de los procesos electorales.

II. Proponer a la Comisión Temporal de Normatividad, o en su caso, al Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función.

III. Proponer al Consejo General, alternativas innovadoras en materia de informática y comunicación para facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y la cultura cívica en el Estado.

IV. Promover mejores prácticas y estándares a los procesos relacionados con la tecnología de la información, seguridad informática y procesos comunicacionales que desarrolle este Instituto.

V. Desarrollar e implementar sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones que permitan a las áreas la optimización de sus procesos.

VI. Rendir ante el Consejo General un informe semestral sobre el cumplimiento de políticas y metas en materia de desarrollos tecnológicos.

VII. Llevar a cabo el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el desarrollo de los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VIII. Llevar a cabo el desarrollo, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” durante los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral.

IX. Las demás que deriven de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

- • •
- 
25. **SEXO. SECRETARÍA OPERATIVA.** En cuanto a la Secretaría Operativa de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, puesto que el área del Instituto cuya función guarda relación con los objetivos y asuntos a tratar en esta Comisión, es la Coordinación de Informática, se reconoce la pertinencia y necesidad de que la Secretaría Operativa sea ocupada por su titular, en virtud de que, de conformidad con lo dispuesto por el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, la Coordinación de Informática cuenta, entre otras, con las siguientes funciones:
26. I. Dar cumplimiento a las atribuciones y/o funciones señaladas en los artículos que regulan la materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en el Anexo 13 de dicho Reglamento.
- II. Supervisar los sistemas que se requieran para el buen funcionamiento de las áreas del Instituto y que los organismos electorales cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.
- III. Proponer soluciones mediante sistemas de información o software.
- IV. Realizar actualizaciones en programas, paquetes y sistemas que se manejen dentro del Instituto.
- V. Apoyar en el análisis de los problemas, aportando soluciones, en el diseño e ingeniería de diagramas de redes.
- VI. Realizar el sistema de registro de candidaturas para los procesos electorales.
- VII. Diseñar y actualizar hardware.
27. **SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.** Derivado de la atribución VIII del Considerando QUINTO, en relación con los Lineamientos referidos dentro del Resultando V, ambos del presente acuerdo, queda de manifiesto que esta autoridad cumple con el objetivo y temporalidad ordenado por el Instituto Nacional Electoral señalado dentro del artículo 10 de los *Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas Y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales*, que establece lo siguiente:

*“Título III*

*Capítulo I*



• • •

***Del seguimiento a la implementación y operación del Sistema en las elecciones locales***

**Artículo 10.** *La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los PP y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.*

*El Instituto podrá proporcionar asesoría técnica relativa a la implementación del Sistema, a los OPL.*

“.

28. **OCTAVO. PROCEDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.** De conformidad con los resultandos y considerandos que integran el presente acuerdo, se advierte que el Consejo General se encuentra en aptitud de aprobar la creación e integración de la presente Comisión. Aunado a que, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando CUARTO del presente acuerdo, la Comisión en comento, cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige el Reglamento Interior para su conformación, relativos a la paridad de género y la distribución equitativa, con base en los siguientes aspectos:
29. Al aprobarse la creación de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, este Instituto contaría con un total de 7 Comisiones y 2 Comités a la fecha de su aprobación. Siendo que cada Comisión se integra por 3 Consejerías Electorales, y cada Comité únicamente por 2 de éstas, se tendría un total de 21 cargos a distribuirse para la integración de las Comisiones y 4 para la integración de los Comités.
30. Para efectos gráficos se adjunta la siguiente tabla:

CARGOS DENTRO DE LOS ORGANISMOS INTERDISCIPLINARIOS DEL INSTITUTO			
ORGANISMOS	NÚMERO	NÚMERO DE CONSEJERÍAS	TOTAL DE

• • •

INTERDISCIPLINARIOS <sup>11</sup>	DE OI	ELECTORALES INTEGRANTES POR OI	CARGOS
Comisiones	7	3	21
Comités	2	2	4
<b>TOTAL</b>			25

31. Ahora bien, el total de 25 cargos a ocupar en los referidos OI deberá distribuirse entre 6 Consejerías Electorales, ya que con fundamento en los artículos 11 y 25 del Reglamento Interior, la consejera presidenta del Consejo General no podrá formar parte de las Comisiones ni de los Comités que al efecto se formen. Por lo que, los cargos dentro de los OI del Instituto deberán ser distribuidos equitativamente entre las tres mujeres y los tres hombres restantes que integran el Consejo General.
32. Como se mencionó en el Resultando VI del presente acuerdo, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, las Consejerías del Consejo General celebraron reunión de trabajo en la que se discutió y analizó la creación de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, y la integración de la misma en conjunto con las demás Comisiones, permanentes y temporales y Comités del Instituto, con la finalidad de seguir cumpliendo debidamente con el principio de paridad de género y la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior para su conformación. De tal reunión, se consideró viable que las Consejerías Electorales integran los OI de este Instituto, de la siguiente manera:

33.

COMISIONES			
OI	PRESIDENCIA	SECRETARÍA	VOCALÍA
Comisión Permanente del	Consejero Electoral	Consejero Electoral	Consejera Electoral

<sup>11</sup> En lo sucesivo "OI".

Servicio Electoral Nacional	Profesional	José de Jesús Macías Macías	Javier Mojarro Rosas	Mariana Eréndira Ramírez Velázquez
Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral		Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías
Comisión Permanente de Educación Cívica		Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías	Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas
Comisión Permanente de Quejas y Denuncias		Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval
Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación		Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval
Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación		Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Comisión Temporal de Normatividad		Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas	Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza

34.

COMITÉS		
OI	PRESIDENCIA	INTEGRANTE
Comité Editorial	Consejera Electoral Hilda	Consejero Electoral Javier

• • •

	Yolanda Hermosillo Hernández	Mojarro Rosas
Comité de Transparencia	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández

35. Teniendo en cuenta lo anterior, se cumple con la paridad de género en sus vertientes transversal, horizontal y vertical, de acuerdo a lo siguiente:

PARIDAD TRANSVERSAL			
OI	CARGOS OCUPADOS POR MUJERES	CARGOS OCUPADOS POR HOMBRES	TOTAL DE CARGOS
Comisiones	11	10	21
Comités	2	2	4
<b>TOTAL</b>	13	12	25

- 36.

PARIDAD HORIZONTAL				
OI	CARGO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL DE CARGOS
Comisiones	Presidencias	4	3	7
	Secretarías	3	4	7
	Vocalías	4	3	7
Comités	Presidencias	1	1	2

• • •

	Integrantes	1	1	2
<b>TOTAL</b>		13	12	25

37.

<b>PARIDAD VERTICAL</b>			
<b>OI</b>	<b>CARGOS OCUPADOS POR MUJERES</b>	<b>CARGOS OCUPADOS POR HOMBRES</b>	<b>TOTAL DE CARGOS</b>
Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional	1	2	3
Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	2	1	3
Comisión Permanente de Educación Cívica	1	2	3
Comisión Permanente de Quejas y Denuncias	2	1	3
Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación	2	1	3
Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación	2	1	3

Comisión Temporal de Normatividad	1	2	3
Comité de Transparencia	1	1	2
Comité Editorial	1	1	2
<b>TOTAL</b>	13	12	25

38. De igual forma se acredita la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior, ya que la totalidad de las Consejerías Electorales ocuparían entre una y dos Presidencias en los respectivos OI, aunado a que cinco de ellas estarían ocupando el mismo número de cargos.

39.

<b>DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA</b>					
<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>	<b>PRESIDENCIAS (COMISIONES Y COMITÉS)</b>	<b>SECRETARÍAS</b>	<b>CONSEJERÍAS INTEGRANTES EN COMITÉS</b>	<b>VOCALÍAS</b>	<b>TOTAL DE CARGOS</b>
Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza	2	1	0	1	4
Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías	1	2	0	1	4
Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas	1	1	1	1	4
Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	2	0	0	2	4
Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	2	1	1	1	5

• • •

Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	1	2	0	1	4
<b>TOTAL</b>	9	7	2	7	25

40. Por último, la Secretaría Operativa ha sido designada en términos de lo dispuesto por los artículos 10°, numeral 2, fracción II y 16 del Reglamento Interior, toda vez que, su participación, depende propiamente de las facultades que tiene y las actividades que realiza de acuerdo con la función que desempeña dentro del Instituto y la relación que ésta guarda con los asuntos de los cuales conoce la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación.
41. En este orden de ideas, es procedente aprobar la integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN</b>	
<b>Presidencia</b>	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Secretaría</b>	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías.
<b>Vocalía</b>	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.
<b>Secretaría Operativa</b>	Coordinador de Informática José de Jesús Jaime Carachure.

42. Además, las representaciones de los partidos políticos nombradas ante el Consejo General, podrán asistir con derecho a voz a las reuniones de la citada Comisión cuando se aborden los temas relacionados en las atribuciones señaladas en las fracciones VII y VIII del Considerando QUINTO del presente acuerdo o en aquellos casos que la propia Comisión lo determine.
43. Por todo lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, primer párrafo, 69, primer párrafo y 75, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 2°, fracción VI, 3°, primer

• • • \_\_\_\_\_  
párrafo, 8°, 9°, 10, numerales 1, 2 y 3, 11, 12, numerales 1 y 2, 13, 14, 15, 16, 19 y 25 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

44. **PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos del artículo 75, fracciones XX y XXIII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 8° y 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
45. **SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba la creación y la integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, conforme a la siguiente estructura:

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
<b>Presidencia</b>	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Secretaría</b>	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías.
<b>Vocalía</b>	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermsillo Hernández.
<b>Secretaría Operativa</b>	Coordinador de Informática José de Jesús Jaime Carachure.

46. **TERCERO.** La Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, por su naturaleza, tendrá el carácter de permanente y entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.
47. **CUARTO.** Tómesse la protesta de ley a las Consejerías Electorales y a la Secretaría Operativa que integrarán la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, tomando dicho acto como ratificación de la aceptación de su cargo.
48. **QUINTO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento



• • •

---

de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

49. **SEXTO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
50. **SÉPTIMO.** Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, enviando copia digitalizada de la presente resolución.
51. **OCTAVO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
52. **NOVENO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su anexo único en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

- • •
53. **DÉCIMO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
54. El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. -  
**CONSTE.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.